

LEY DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1992

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único De conformidad con el artículo 59º, atribución 5ta. de la Constitución Política del Estado, apruébase el Convenio Financiero, suscrito entre la República de Bolivia y la República de Italia en fecha 2 de junio de 1992, por la suma de VEINTE MILLONES DE LIRAS ITALIANAS (Lit. 20.000.000.000.-). destinados a financiar el Proyecto Aeropuerto Cochabamba - 2da. Fase, a ser ejecutado por la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (AASANA).

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos años.

Fdo. Guillermo Fortún Suárez, Gastón Encinas Valverde, Carlos Farah Aquim, Oscar Vargas Molina, Walter Villagra Romy, Ramiro Argandoña Valdéz.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Samuel Doria Medina Auza, Jorge Quiroga Ramirez, Carlos Aponte Pinto.